



Dr. Belisario Domínguez, Chih,
 A 27 de octubre del 2023.
 Oficio: DBD-139/2023/PDTE.
 Asunto: Solicitud de aprobación
 y publicación.

DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
 Presente. -

Con las facultades que confieren el artículo 68, fracción IV de la Constitución Política del Estado, el artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, los artículos 28, fracción II y 29, fracción IV del Condigo Municipal para el Estado de Chihuahua y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 115, fracción IV, en su inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 28, fracción XL y 148 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 22, 27 párrafo segundo, 28 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, me permito poner a consideración del Honorable Congreso para su aprobación y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Anteproyecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2024, del Municipio de Dr. Belisario Domínguez, Chih., el cual se encuentra asentado en el Libro No 3 "Actas y Acuerdos de Cabildo"; acta No. 038; punto IV del Orden del día; acuerdo No. 16/2023, aprobado por unanimidad de votos, en la sesión de carácter ordinaria, celebrada el día 27 de octubre del 2023.

DADO en el Salón de Cabildos de Presidencia Municipal, ubicado en San Lorenzo, cabecera del Municipio de Dr. Belisario Domínguez, Chih., a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.



ATENTAMENTE

Presidencia Municipal
 Dr. Belisario Domínguez, Chih.
 2021-2024

ING. JAVIER RODRÍGUEZ JURADO
PRESIDENTE MUNICIPAL.



Dr. Belisario Domínguez, Chih,
 A 27 de octubre del 2023.
 Oficio: DBD-194/2023/SRÍA.
 Asunto: Certificación de
 punto de Acuerdo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
 PRESENTE. -

Lic. Noel Olivas Balderrama, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Dr. Belisario Domínguez de conformidad con el artículo 11, fracción XXI, del Código Municipal para el Estado, de Chihuahua, hago costar y

CERTIFICO:

Que en acta de la sesión de carácter ordinaria No. 038 del H. Ayuntamiento del Municipio de Dr. Belisario Domínguez, Chih., que se encuentra en el libro No. 3 de Actas y Acuerdos de Cabildo; punto IV del orden del día, verificada con fecha 27 de octubre del 2023, se aprobó por unanimidad el siguiente:

Acuerdo No. 16/2023

Primero. – Con fundamento en el artículo 115, fracción IV, en su inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 28, fracción XL y 148 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 22, 27 párrafo segundo, 28 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, el H. Ayuntamiento de Dr. Belisario Domínguez, aprueba el Anteproyecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2024, aumentándose a un 10% el valor de los predios, tanto en resticos como urbanos.

Segundo. - Para dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable remítase al Honorable Congreso del Estado, el presente acuerdo.

Tercero. - Con el propósito de incentivar a la población a que cumpla con el pago de su impuesto predial, se autoriza por el H. Ayuntamiento, que la Dirección de Catastro, otorgué un descuento del 100% en los recargos durante el mes de noviembre y el 90% en el mes diciembre.



DBD

DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

De conformidad con la fracción II del artículo 63 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se autoriza y firma la presente certificación en el Municipio de **Dr. Belisario Domínguez**, chihuahua, a los 27 días del mes de octubre del año 2023.

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



Secretaria Municipal
Dr. Belisario Domínguez, Chih.
2021 - 2024

LIC. NOEL OLIVAS BALDERRAMA





DBD

DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

En Dr. Belisario Domínguez, Estado de Chihuahua, Estados Unidos Mexicanos, siendo los 27 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés, el suscrito **Lic. Noel Olivas Balderrama**, Secretario del Ayuntamiento de Dr. Belisario Domínguez, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63, fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. -----

-----**CERTIFICA**-----

Que el presente documento es copia fiel y exacta reproducción del Anteproyecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2024, del Municipio de Dr. Belisario Domínguez, Chih., que consta de 56 (cincuenta y seis) Fojas útiles, y su original se encuentra en el Libro No 3 "Actas y Acuerdos de Cabildo"; acta No. 038; punto IV del Orden del día; acuerdo No. 16/2023, aprobado por unanimidad de votos, en la Sesión de carácter ordinaria No. 038, celebrada el día 27 de octubre del 2023, que obra en los archivos de esta secretaria a mi cargo, mismo que expido y certifico para los fines legales a que haya lugar, **DOY FE.** -----

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



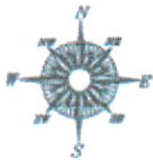
Secretaria Municipal
Dr. Belisario Domínguez, Chih.
2021 - 2024

LIC. NOEL OLIVAS BALDERRAMA

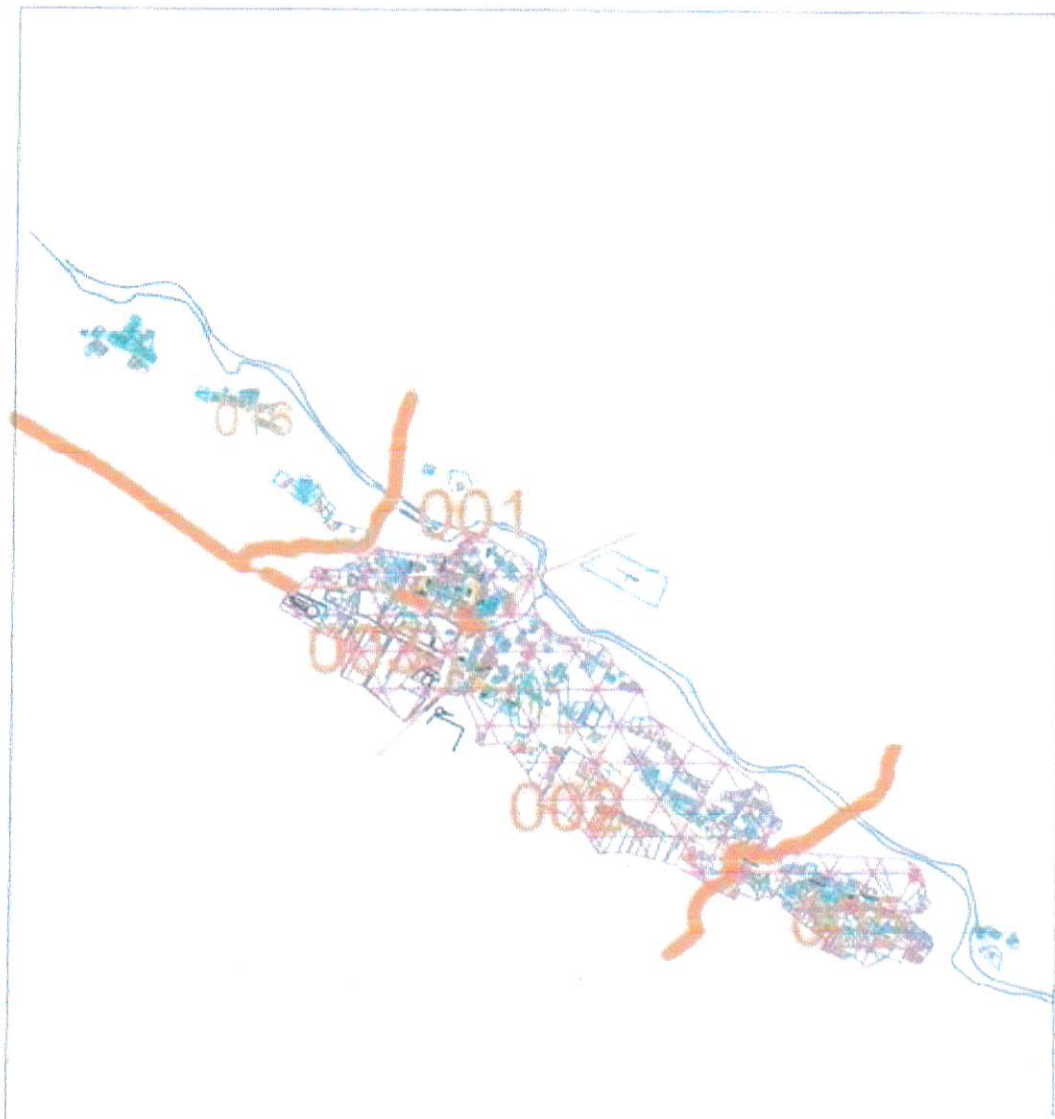
El párrafo cuarto de la fracción IV del Artículo 115, Constitucional que a la letra dice:

“Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

ZONA: 01
VALOR: \$72.60



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DR. BELISARIO DOMINGUEZ
ZONAS HOMOGENEAS



MUNICIPIO DE DR. BELISARIO DOMINGUEZ, CHIH.

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO POR ZONA HOMOGENEA

ZONA	SECTOR	No. DE MANZANA	COLONIAS O FRACCION DE COLONIA	VALOR UNIT.(\$/M2)
HOMOGENEA	CATASTRAL			
1	5	01 al 45	BARRIO ZARAGOZA	\$ 72.60
1	2	01 al 77	BELISARIO DOMINGUEZ	\$ 72.60
1	3	01 al 14	BELISARIO DOMINGUEZ	\$ 72.60
1	1	01 al 43	BELISARIO DOMINGUEZ	\$ 72.60

MUNICIPIO DE DR. BELISARIO DOMINGUEZ, CHIH.

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

POR COMUNIDADES DEL MUNICIPIO.

VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO POR ZONA HOMOGENEA

ZONA	SECTOR	No. DE MANZANA	COLONIAS O FRACCION DE COLONIA	VALOR UNIT.(\$/M2)
HOMOGENEA	CATASTRAL			
0	4	01 al 42	VICENTE GUERRERO.	\$ 29.04
0	6	01 al 91	SANTA ROSALIA DE CUEVAS.	\$ 29.04
0	7	01 al 67	SANTA ROSALIA DE CUEVAS.	\$ 29.04
0	8	01 al 37	SAN FERNANDO DE ABAJO.	\$ 29.04
0	9	01 al 10	EL ROSARIO.	\$ 29.04
0	10	01 al 56	LA HACIENDA DE LOS REMEDIOS.	\$ 29.04
0	11	01 al 09	LA LABOR DE SAN ISIDRO.	\$ 29.04
0	12	01 al 27	SAN JOSE DE BACHAMUCHI	\$ 29.04
0	13	01 al 71	SANTA MARIA DE CUEVAS	\$ 29.04
0	14	01 al 53	SANTA MARIA DE CUEVAS	\$ 29.04
0	15	01 al 26	SANTA MARIA DE CUEVAS	\$ 29.04
0	17	01 al 56	CIENEGA DE LOYA	\$ 29.04
0	18	01 al 44	CIENGA DE LOYA	\$ 29.04
0	16	01 al 24	LAS HUERTAS.	\$ 29.04
0	19	01 al 46	SAN CAYETANO.	\$ 29.04
0	21	01 al 20	RANCHO COLORADO.	\$ 29.04
0	23	01 al 45	SANTA BARBARA DE TUTUACA	\$ 29.04
0	24	01 al 62	SANTA BARBARA DE TUTUACA	\$ 29.04
0	25	01 al 78	SANTA BARBARA DE TUTUACA	\$ 29.04
0	27	01 al 15	RANCHO DE RUICES.	\$ 29.04
0	29	01 al 17	RANCHO GUADALUPE.	\$ 29.04
0	30	01 al 21	SAN FERNANDO DE ARRIBA.	\$ 29.04

NOTA ACLARATORIA: LAS ZONAS DE VALOR PODRAN INTEGRARSE DE SECTORES CATASTRALES COMPLETOS
O FRACCIONES DE LOS MISMO Y EL FACTOR DE MERCADO EL FACTOR SERA LA UNIDAD

LOS CONCEPTOS Y VALORES CONTEMPLADAS EN LAS TABLAS SON DE CARÁCTER ENUNCIATIVAS MAS NO LIMITATIVAS

MUNICIPIO DE DR. BELISARIO DOMINGUEZ, CHIH.

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

VALORES UNITARIOS DE CORREDOR COMERCIAL

SECTOR	MANZANAS	TRAMO DE CORREDOR O VIALIDAD		
CATASTRAL		DE	A	VALOR UNITARIO (\$/M2)
				NO APLICA

SECTOR	MANZANAS	TRAMO DE CORREDOR O VIALIDAD		
CATASTRAL		DE	A	VALOR UNITARIO (\$/M2)
				NO APLICA

SECTOR	MANZANAS	TRAMO DE CORREDOR O VIALIDAD		
CATASTRAL		DE	A	VALOR UNITARIO (\$/M2)
				NO APLICA

SECTOR	MANZANAS	AVENIDA BENITO JUAREZ		
CATASTRAL		DE	A	VALOR UNITARIO (\$/M2)
24	12,13,14	CALLE GALEANA	CALLE VICTORIA	NO APLICA
25	34, 36, 47 48, 52	CALLE VICTORIA	CALLE 20 DE NOVIEMBRE	NO APLICA
26	9, 10, 11	CALLE 20 DE NOVIEMBRE	CALLE FCO. GONZALEZ	NO APLICA

LOS CONCEPTOS Y VALORES CONTEMPLADAS EN LAS TABLAS SON DE CARÁCTER ENUNCIATIVAS MAS NO LIMITATIVAS.

MUNICIPIO DE DR. BELISARIO DOMINGUEZ
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Constante	Uso	Tipología	Clase	VALORES UNITARIOS DE REPOSICION NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
				Clave de Valuación	Tipología	Clase	Valor Unit
2	1	1	1	HABITACIONAL	POPULAR	"A"	\$ 1,952.94
2	1	1	2	HABITACIONAL	POPULAR	"B"	\$ 1,663.75
2	1	1	3	HABITACIONAL	POPULAR	"C"	\$ 1,452.11
2	1	1	4	HABITACIONAL	POPULAR COCHERA		NO APLICA
2	1	1	5	HABITACIONAL	POPULAR TEJABAN		NO APLICA
2	1	2	1	HABITACIONAL	ECONOMICO	"A"	\$ 2,901.60
2	1	2	2	HABITACIONAL	ECONOMICO	"B"	\$ 2,407.80
2	1	2	3	HABITACIONAL	ECONOMICO	"C"	\$ 2,089.01
2	1	2	4	HABITACIONAL	ECONOMICO COCHERA		\$ 1,089.00
2	1	2	5	HABITACIONAL	ECONOMICO TEJABAN		\$ 363.00
2	1	3	1	HABITACIONAL	MEDIO	"A"	\$ 4,554.44
2	1	3	2	HABITACIONAL	MEDIO	"B"	\$ 4,113.20
2	1	3	3	HABITACIONAL	MEDIO	"C"	\$ 3,420.50
2	1	3	4	HABITACIONAL	MEDIO COCHERA		\$ 1,573.00
2	1	3	5	HABITACIONAL	MEDIO TEJABAN		\$ 605.00
2	1	4	1	HABITACIONAL	BUENO	"A"	\$ 6,883.50
2	1	4	2	HABITACIONAL	BUENO	"B"	\$ 5,577.40
2	1	4	3	HABITACIONAL	BUENO	"C"	\$ 5,219.28
2	1	4	4	HABITACIONAL	BUENO COCHERA		\$ 1,694.00
2	1	5	1	HABITACIONAL	LUJO	"A"	\$ 9,610.40
2	1	5	2	HABITACIONAL	LUJO	"B"	\$ 8,626.80
2	1	5	3	HABITACIONAL	LUJO	"C"	\$ 8,049.70
2	1	5	4	HABITACIONAL	LUJO COCHERA		\$ 2,299.00
2	1	5	5	HABITACIONAL	LUJO TEJABAN		\$ 1,210.00
2	1	6	1	HABITACIONAL	SUPER LUJO	"A"	NO APLICA
2	1	6	2	HABITACIONAL	SUPER LUJO	"B"	NO APLICA
2	1	6	3	HABITACIONAL	SUPER LUJO	"C"	NO APLICA
2	1	6	4	HABITACIONAL	LUJO COCHERA		NO APLICA
2	1	6	5	HABITACIONAL	LUJO TEJABAN		NO APLICA
2	2	1	1	COMERCIAL	ECONOMICO	"A"	\$ 3,035.30
2	2	1	2	COMERCIAL	ECONOMICO	"B"	\$ 2,525.40
2	2	1	3	COMERCIAL	ECONOMICO	"C"	\$ 2,110.20
2	2	2	1	COMERCIAL	MEDIANO	"A"	\$ 4,123.04
2	2	2	2	COMERCIAL	MEDIANO	"B"	\$ 3,332.20
2	2	2	3	COMERCIAL	MEDIANO	"C"	\$ 2,615.10
2	2	3	1	COMERCIAL	BUENO	"A"	\$ 6,395.60
2	2	3	2	COMERCIAL	BUENO	"B"	\$ 5,380.80
2	2	3	3	COMERCIAL	BUENO	"C"	\$ 4,757.80
2	3	1	1	INDUSTRIAL	LIGERO	"A"	\$ 3,804.40
2	3	1	2	INDUSTRIAL	LIGERO	"B"	\$ 3,323.50
2	3	1	3	INDUSTRIAL	LIGERO	"C"	\$ 3,050.30
2	3	2	1	INDUSTRIAL	MEDIANO	"A"	\$ 4,653.80
2	3	2	2	INDUSTRIAL	MEDIANO	"B"	\$ 4,334.80
2	3	2	3	INDUSTRIAL	MEDIANO	"C"	\$ 4,177.20
2	4	1	1	BODEGA	ECONOMICA	"A"	
2	4	1	2	BODEGA	ECONOMICA	"B"	NO APLICA
2	4	1	3	BODEGA	ECONOMICA	"C"	
2	4	2	1	BODEGA	MEDIA	"A"	
2	4	2	2	BODEGA	MEDIA	"B"	NO APLICA
2	4	2	3	BODEGA	MEDIA	"C"	

LOS CONCEPTOS Y VALORES CONTEMPLADAS EN LAS TABLAS SON DE CARACTER ENUNCIATIVAS MAS NO LIMITATIVAS.

MUNICIPIO DE DR. BELISARIO DOMINGUEZ, CHIH

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Constante	Tipología	Clase	Nivel	VALORES UNITARIOS DE REPOSICION NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
				Clave de Valuación	Tipología	Clase	Nivel
2	2	5	1	EDIFICIOS	HASTA 6 NIVELES	"A"	NO APLICA
2	2	5	2	EDIFICIOS	HASTA 6 NIVELES	"B"	NO APLICA
2	2	5	3	EDIFICIOS	HASTA 6 NIVELES	"C"	NO APLICA
2	2	6	1	EDIFICIOS	MAS DE 6 NIVELES	"A"	NO APLICA
2	2	6	2	EDIFICIOS	MAS DE 6 NIVELES	"B"	NO APLICA
2	2	6	3	EDIFICIOS	MAS DE 6 NIVELES	"C"	NO APLICA
2	2	7	1	CINE/TEATRO		"A"	NO APLICA
2	2	7	2	CINE/TEATRO		"B"	NO APLICA
2	2	7	3	CINE/TEATRO		"C"	NO APLICA
2	2	8	1	ESCUELA/GIMNASIO		"A"	NO APLICA
2	2	8	2	ESCUELA/GIMNASIO		"B"	NO APLICA
2	2	8	3	ESCUELA/GIMNASIO		"C"	NO APLICA
2	2	9	1	HOTEL		"A"	NO APLICA
2	2	9	2	HOTEL		"B"	NO APLICA
2	2	9	3	HOTEL		"C"	NO APLICA
2	2	9	3	HOTEL		"D"	NO APLICA
2	3	1	1	INDUSTRIAL	LIGERO	"A"	NO APLICA
2	3	1	2	INDUSTRIAL	LIGERO	"B"	NO APLICA
2	3	1	3	INDUSTRIAL	LIGERO	"C"	NO APLICA
2	3	2	1	INDUSTRIAL	MEDIANO	"A"	NO APLICA
2	3	2	2	INDUSTRIAL	MEDIANO	"B"	NO APLICA
2	3	2	3	INDUSTRIAL	MEDIANO	"C"	NO APLICA
2	3	3	1	ESTACIONAMIENTO	DE ACERO Y/O CONCRETO	"A"	NO APLICA
2	3	3	2	ESTACIONAMIENTO	DE ACERO Y/O CONCRETO	"B"	NO APLICA
2	3	3	3	ESTACIONAMIENTO	DE ACERO Y/O CONCRETO	"C"	NO APLICA
2	3	4	1	TEJABAN		"A"	NO APLICA
2	3	4	2	TEJABAN		"B"	NO APLICA
2	3	4	3	TEJABAN		"C"	NO APLICA
2	3	5	1	SUPERMERCADOS/TIPO INDUSTRIAL		"A"	NO APLICA
2	3	5	2	SUPERMERCADOS/TIPO INDUSTRIAL		"B"	NO APLICA
2	3	5	3	SUPERMERCADOS/TIPO INDUSTRIAL		"C"	NO APLICA
2	4	1	1	CLINICA TIPO MEDIO		"A"	NO APLICA
2	4	1	2	CLINICA TIPO MEDIO		"B"	NO APLICA
2	4	1	3	CLINICA TIPO MEDIO		"C"	NO APLICA

LOS CONCEPTOS Y VALORES CONTEMPLADAS EN LAS TABLAS SON DE CARÁCTER ENUNCIATIVAS MAS NO LIMITATIVAS.

MUNICIPIO DE DR. BELISARIO DOMINGUEZ CHIH.

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Constante	Tipología	Clase	Nivel	VALORES UNITARIOS DE REPOSICION NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2) NO APLICA			
Clave de Valuación				Tipología	Clase	Nivel	Valor Unit
2	4	3	1	HOSPITAL TIPO MEDIANO (100 A 150 CAMAS)		"A"	\$ 5,082.00
2	4	3	2	HOSPITAL TIPO MEDIANO (100 A 150 CAMAS)		"B"	\$ 4,598.00
2	4	3	3	HOSPITAL TIPO MEDIANO (100 A 150 CAMAS)		"C"	\$ 3,520.00
2	4	3	1	HOSPITAL TIPO BUENO (100 A 150 CAMAS)		"A"	\$ 6,292.00
2	4	3	2	HOSPITAL TIPO BUENO (100 A 150 CAMAS)		"B"	\$ 5,929.00
2	4	3	3	HOSPITAL TIPO BUENO (100 A 150 CAMAS)		"C"	\$ 5,566.00

NOTA: LOS CONCEPTOS Y VALORES CONTEMPLADAS EN LAS TABLAS SON DE CARÁCTER ENUNCIATIVAS MAS NO LIMITATIVAS

MUNICIPIO DE DR. BELISARIO DOMINGUEZ CHIH.**TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.****FACTOR DE DEMERITO PARA TERRENOS CON SUPERFICIE QUE EXCEDE DEL LOTE TIPO****FACTOR DE DEMERITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR AL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE.**

SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
600.01	1000.00	0.9
1,001.00	1,500.00	0.8
1,501.00	2,000.00	0.7
2,001.00	3,000.00	0.6
3,001.00	5,000.00	0.5
5,001.00	Y MAS	0.45

FACTOR DE DEMERITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR AL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE. EN POBLACIONES CERCANAS Y DIFERENTES A LA CABECERA MUNICIPAL.

SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
600.01	1000.00	0.5
1,001.00	1,500.00	0.4
1,501.00	2,000.00	0.3
2,001.00	3,000.00	0.2
3,001.00	5,000.00	0.1
5,001.00	Y MAS	0.08

FACTOR DE DEMERITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON USO DE SUELO AGRICOLA.

SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
1,001.00	1,500.00	0.3
1,501.00	2,000.00	0.2
2,001.00	3,000.00	0.1
3,001.00	5,000.00	0.08
5,001.00	10,000.00	0.06
10,001.00	Y MAS	0.05

NOTA: EN LAS TRES TABLAS ANTERIORES LOS FACTORES SON A CONSIDERACION DE CADA MUNICIPIO

MUNICIPIO DE DR. BELISARIO DOMINGUEZ
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Constante	Uso	Tipología	Clase	VALORES UNITARIOS POR HECTAREA PARA SUELO RUSTICO (\$/HA)				
				Clave de Valuación	Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor
1	0	1	1	Riego por Gravedad	Privada	1		\$ 93,280.10
1	0	2	1	Riego por Gravedad	Privada	2		\$ 67,601.49
1	0	3	1	Riego por Gravedad	Privada	3		\$ 35,248.50
1	0	4	1	Riego por Gravedad	Privada	4		\$ 16,163.10
2	0	1	1	Riego por Bombeo	Privada	1		\$ 65,295.20
2	0	2	1	Riego por Bombeo	Privada	2		\$ 49,014.60
2	0	3	1	Riego por Bombeo	Privada	3		\$ 24,674.30
2	0	4	1	Riego por Bombeo	Privada	4		\$ 11,313.50
3	0	1	1	Frutales en Formación	Privada	1		\$ 24,780.80
3	0	2	1	Frutales en Formación	Privada	2		\$ 21,746.10
3	0	3	1	Frutales en Formación	Privada	3		\$ 21,746.10
5	0	1	1	Frutales en Producción	Privada	1		\$ 62,033.07
5	0	2	1	Frutales en Producción	Privada	2		\$ 37,102.20
5	0	3	1	Frutales en Producción	Privada	3		\$ 55,616.40
7	0	1	1	Temporal	Privada	1		\$ 12,932.40
7	0	2	1	Temporal	Privada	2		\$ 10,344.20
7	0	3	1	Temporal	Privada	3		\$ 8,275.10
7	0	4	1	Temporal	Privada	4		\$ 6,619.90
7	0	5	1	Temporal	Privada	5		\$ 6,051.20
8	0	1	1	Pastal	Privada	1		\$ 2,111.40
8	0	2	1	Pastal	Privada	2		\$ 1,726.60
8	0	3	1	Pastal	Privada	3		\$ 1,496.70
8	0	5	1	Pastal	Privada	5		\$ 529.90
8	0	6	1	Pastal	Privada	6		\$ 388.40
9	0	1	1	Forestal	Privada	1		\$ 1,484.60
9	0	2	1	Forestal	Privada	2		\$ 1,477.40
9	0	3	1	Forestal	Privada	3		\$ 1,152.20
9	0	4	1	Forestal	Privada	4		\$ 869.90

NOTA: EL FACTOR DE SE APLICA A CONSIDERACION DE CADA MUNICIPIO SI ES IGUAL MAYOR O MENOR A LA UNIDAD DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE MERCADO.
 DE ACUERDO A LA CALIDAD DE CADA CLASIFICACION DE TIERRA, PARA COMPLEMENTAR CADA CLAVE DE VALUACION RUSTICA, SE ASIGNAN LOS SIGUIENTES DIGITOS: { 0 } Propiedad Privada, { 1 } Propiedad Ejidal y { 2 } Propiedad Comunal
 Ejemplos : Riego por gravedad Propiedad Privada de Primera Calidad 1 0 1 1
 Riego por Bombeo Propiedad Comunal de Segunda Calidad 2 2 2 1
 Pastal Propiedad Ejidal de cuarta calidad 8 1 4 1
 LOS CONCEPTOS Y VALORES CONTEMPLADAS EN LAS TABLAS SON DE CARÁCTER ENUNCIATIVAS MAS NO LIMITATIVAS

MUNICIPIO DE DR. BELISARIO DOMINGUEZ
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Constante	Uso	Tipología	Clase	VALORES UNITARIOS POR HECTAREA PARA SUELO RUSTICO (\$/HA)				
				Clave de Valuación	Clasificación	tipo de Propiedad	Calidad	Factor
1	1	1	1	Riego por Gravedad	Ejidal	1		\$ 93,280.10
1	1	2	1	Riego por Gravedad	Ejidal	2		\$ 67,601.49
1	1	3	1	Riego por Gravedad	Ejidal	3		\$ 35,248.50
1	1	4	1	Riego por Gravedad	Ejidal	4		\$ 16,163.10
2	1	1	1	Riego por Bombeo	Ejidal	1		\$ 65,295.20
2	1	2	1	Riego por Bombeo	Ejidal	2		\$ 49,014.60
2	1	3	1	Riego por Bombeo	Ejidal	3		\$ 24,674.30
2	1	4	1	Riego por Bombeo	Ejidal	4		\$ 11,313.50
3	1	1	1	Frutales en Formación	Ejidal	1		\$ 24,780.80
3	1	2	1	Frutales en Formación	Ejidal	2		\$ 21,746.10
3	1	3	1	Frutales en Formación	Ejidal	3		\$ 21,746.10
5	1	1	1	Frutales en Producción	Ejidal	1		\$ 62,033.07
5	1	2	1	Frutales en Producción	Ejidal	2		\$ 37,102.20
5	1	3	1	Frutales en Producción	Ejidal	3		\$ 55,616.40
7	1	1	1	Temporal	Ejidal	1		\$ 12,932.40
7	1	2	1	Temporal	Ejidal	2		\$ 10,344.20
7	1	3	1	Temporal	Ejidal	3		\$ 8,275.10
7	1	4	1	Temporal	Ejidal	4		\$ 6,619.90
7	1	5	5	Temporal	Ejidal	5		\$ 6,051.20
8	1	1	1	Pastal	Ejidal	1		\$ 2,111.40
8	1	2	1	Pastal	Ejidal	2		\$ 1,726.60
8	1	3	1	Pastal	Ejidal	3		\$ 1,496.70
8	1	4	1	Pastal	Ejidal	4		\$ 798.60
8	1	5	1	Pastal	Ejidal	5		\$ 529.90
8	1	6	1	Pastal	Ejidal	6		\$ 465.80
8	1	7	1	Pastal	Ejidal	7		\$ 388.40
9	1	1	1	Forestal	Ejidal	1		\$ 1,484.60
9	1	2	1	Forestal	Ejidal	2		\$ 1,477.40
9	1	3	1	Forestal	Ejidal	3		\$ 1,152.20
9	1	4	1	Forestal	Ejidal	4		\$ 869.90

NOTA: VALUACION RUSTICA, SE ASIGNAN LOS SIGUIENTES DIGITOS: (0) Propiedad Privada, (1) Propiedad Ejidal

Ejemplos : Riego por gravedad Propiedad Privada de Primera Calidad 1 0 1 1
Riego por Bombeo Propiedad Comunal de Segunda Calidad 2 2 2 1
Pastal Propiedad Ejidal de cuarta calidad 8 1 4 1

LOS CONCEPTOS Y VALORES CONTEMPLADAS EN LAS TABLAS SON DE CARÁCTER ENUNCIATIVAS MAS NO LIMITATIVAS

MUNICIPIO DE DR. BELISARIO DOMINGUEZ
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Constante	Uso	Tipología	Clase	VALORES UNITARIOS POR HECTAREA PARA SUELO RUSTICO (\$/HA)				
				Clave de Valuación	Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor
1	2	1	1	Riego por Gravedad	Comunal	1		\$ 93,280.10
1	2	2	1	Riego por Gravedad	Comunal	2		\$ 67,601.49
1	2	3	1	Riego por Gravedad	Comunal	3		\$ 35,248.50
1	2	4	1	Riego por Gravedad	Comunal	4		\$ 16,143.10
2	2	1	1	Riego por Bombeo	Comunal	1		\$ 65,295.20
2	2	2	1	Riego por Bombeo	Comunal	2		\$ 49,014.60
2	2	3	1	Riego por Bombeo	Comunal	3		\$ 24,674.30
2	2	4	1	Riego por Bombeo	Comunal	4		\$ 11,313.50
3	2	1	1	Frutales en Formación	Comunal	1		\$ 24,780.80
3	2	2	1	Frutales en Formación	Comunal	2		\$ 21,746.10
3	2	3	1	Frutales en Formación	Comunal	3		\$ 21,746.10
5	2	1	1	Frutales en Producción	Comunal	1		\$ 62,033.07
5	2	2	1	Frutales en Producción	Comunal	2		\$ 37,102.20
5	2	3	1	Frutales en Producción	Comunal	3		\$ 55,616.40
7	2	1	1	Temporal	Comunal	1		\$ 12,932.40
7	2	2	1	Temporal	Comunal	2		\$ 10,344.20
7	2	3	1	Temporal	Comunal	3		\$ 8,275.10
7	2	4	1	Temporal	Comunal	4		\$ 6,619.90
7	2	5	1	Temporal	Comunal	5		\$ 6,051.20
8	2	1	1	Pastal	Comunal	1		\$ 2,111.40
8	2	2	1	Pastal	Comunal	2		\$ 1,726.60
8	2	3	1	Pastal	Comunal	3		\$ 1,496.70
8	2	4	1	Pastal	Comunal	4		\$ 798.60
8	2	5	1	Pastal	Comunal	5		\$ 529.90
8	2	6	1	Pastal	Comunal	6		\$ 465.80
8	2	7	1	Pastal	Comunal	7		\$ 388.40
9	2	1	1	Forestal	Comunal	1		\$ 1,484.60
9	2	2	1	Forestal	Comunal	2		\$ 1,477.40
9	2	3	1	Forestal	Comunal	3		\$ 1,151.90
9	2	4	1	Forestal	Comunal	4		\$ 869.90

VALUACION RUSTICA, SE ASIGNAN LOS SIGUIENTES DIGITOS: (0) Propiedad Privada, (1) Propiedad Ejidal y (2) Propiedad Comunal

Ejemplos : Riego por gravedad Propiedad Privada de Primera Calidad 1 0 1 1
Riego por Bombeo Propiedad Comunal de Segunda Calidad 2 2 2 1
Pastal Propiedad Ejidal de cuarta calidad 8 1 4 1

LOS CONCEPTOS Y VALORES CONTEMPLADOS EN LAS TABLAS SON DE CARÁCTER ENUNCIATIVO MAS NO LIMITATIVOS

MUNICIPIO DE DR. BELISARIO DOMINGUEZ CHIH.

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

VALORES UNITARIOS PARA SUELO RUSTICO CON ACTIVIDADES MINERAS

ZONA	CLASIFICACION	UNIDAD	VALOR
1	SUELO DENTRO DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO HUELLAS DE LA EXPLORACIÓN PRECIA Y EXPLOTACIÓN COMO: DESPALMES, DESMONTES, TAJOS, CAMINOS, ACCESOS, EXCAVACIONES, TERRAPLENES, JALES, PRESAS Y TEPETATES ENTRE OTROS.	Ha	\$385,000
2	SUELO OCUPADO POR TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES FUERA DEL EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, DESTINADOS AL SERVICIO DIRECTOS DE MINERÍA.	M2	\$440.00
3	SUELO RÚSTICO DENTRO DEL PERÍMETRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA O DE LA CONCESIÓN MINERA.	Ha	\$11,000.00

NOTA: EL FACTOR ES CONSIDERACION DE CADA MUNICIPIO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL MERCADO
LOS CONCEPTOS Y VALORES CONTEMPLADAS EN LAS TABLAS SON DE CARÁCTER ENUNCIATIVAS MAS NO LIMITATIVAS

MUNICIPIO DE DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

TABLA DE MÉRITOS Y DEMÉRITOS DE ROSSHEIDECKE

EDAD	MUY BUENO	BUENA	NORMAL	REGULAR	MALO
0		0.9748	0.9469	0.819	0.668
1	0.9946	0.9699	0.9422	0.8148	0.6646
2	0.9895	0.9649	0.9373	0.8106	0.6611
3	0.9843	0.9597	0.9323	0.8063	0.6577
4	0.9789	0.9545	0.9225	0.802	0.6541
5	0.9734	0.9492	0.9221	0.7975	0.6505
6	0.9779	0.9438	0.9168	0.793	0.6468
7	0.9622	0.9383	0.9115	0.7883	0.643
8	0.9565	0.9327	0.906	0.7836	0.6391
9	0.9506	0.927	0.9005	0.7788	0.6352
10	0.9447	0.9212	0.8948	0.774	0.6313
11	0.9387	0.9387	0.9153	0.8891	0.769
12	0.9325	0.9093	0.8828	0.7639	0.6232
13	0.9262	0.9032	0.8774	0.7588	0.619
14	0.9199	0.897	0.8764	0.7537	0.6148
15	0.9135	0.8907	0.8652	0.7484	0.6105
16	0.9069	0.8843	0.859	0.743	0.6061
17	0.9002	0.8778	0.8527	0.7375	0.6016
18	0.8935	0.8713	0.8464	0.732	0.5971
19	0.8867	0.8646	0.8399	0.727	0.5925
20	0.8797	0.8578	0.8333	0.7207	0.5878
21	0.8727	0.8549	0.8286	0.7149	0.5831
22	0.8655	0.844	0.8199	0.7091	0.5784
23	0.8503	0.8369	0.813	0.7032	0.5735
24	0.8509	0.8727	0.8064	0.6972	0.5686
25	0.8435	0.8225	0.799	0.6911	0.5636
26	0.8359	0.8151	0.7916	0.6849	0.5586
27	0.8283	0.8077	0.7846	0.6786	0.5535
28	0.8204	0.8001	0.7773	0.6722	0.5483
29	0.8127	0.7975	0.7699	0.6658	0.5431
30	0.8047	0.7847	0.7623	0.6593	0.5378
31	0.7967	0.7769	0.7547	0.6527	0.5324
32	0.7885	0.7689	0.747	0.646	0.5269
33	0.7803	0.761	0.7392	0.6393	0.5214
34	0.772	0.7527	0.7312	0.6324	0.5158
35	0.7635	0.7445	0.7233	0.6255	0.5102
36	0.755	0.7362	0.7151	0.6185	0.5045
37	0.7465	0.7277	0.7069	0.6114	0.4987
38	0.7376	0.7192	0.6986	0.6043	0.4929
39	0.7287	0.7106	0.67	0.597	0.487
40	0.7198	0.7019	0.6903	0.5897	0.481
41	0.7107	0.693	0.6732	0.5823	0.4749
42	0.7016	0.6841	0.6645	0.5748	0.4688
43	0.6923	0.6751	0.6558	0.5672	0.4626
44	0.683	0.666	0.644	0.5595	0.4564
45	0.6735	0.6568	0.638	0.5518	0.4501
46	0.664	0.6475	0.629	0.544	0.4437
47	0.6543	0.6381	0.6199	0.5361	0.4372
48	0.6446	0.6286	0.6106	0.5281	0.4307
49	0.6348	0.619	0.6013	0.52	0.4241
50	0.6248	0.6093	0.5918	0.5119	0.4175

MUNICIPIO DE DR. BELISARIO DOMINGUEZ CHIH.
 TABLA DE INSTALACIONES ESPECIALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, 2024

CONCEPTO	UNIDAD	VALOR 2023	IMÁGENES ÚNICAMENTE DE REFERENCIA
1 ADOQUÍN	M2.	\$368.50	
2 AIRE ACONDICIONADO EVAPORATIVO	PZA.	\$11,000.00	
3 ALBERCA COMERCIAL	M2.	\$3,410.00	
4 ALBERCA HABITACIONAL	M2.	\$2,310.00	
5 ALJIBE	PZA.	\$4,400.00 por cada 1,000 litros de capacidad	
6 ÁREAS TECHADAS	M2.	\$1,150.60	
7 ASFALTO	M2.	\$275.00	
8 BARANDAL/REJA COMERCIAL	M2.	\$1,265.00	
9 BARANDAL/REJA HABITACIONAL	M2.	\$990.00	
10 BARDA DE PIEDRA (ANCHO .20 MT HASTA 1 MT) ALTURA HASTA 3 MTS	M2.	\$880.00	
11 BARDA RODAPIÉ 0.2 MTS HASTA 1.5 MT DE ALTURA	M2.	\$616.00	
12 BARDAS DE CONCRETO DE 1.5 MTS HASTA 3 MTS DE ALTURA	M2.	\$495.00	

MUNICIPIO DE DR. BELISARIO DOMINGUEZ CHIH.
 TABLA DE INSTALACIONES ESPECIALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, 2024

CONCEPTO	UNIDAD	VALOR 2023	IMÁGENES ÚNICAMENTE DE REFERENCIA
13 BARDAS DE LADRILLO/BLOCK HASTA 3MTS DE ALTURA	M2.	\$616.00	
14 BÁSCULA CAMIONERA	PZA.	\$660,000.00	
15 BÁSCULA PARA VEHÍCULOS DE CARGA LIGERA	PZA.	\$341,000.00	
16 BASCULAS (COMERCIAL)	PZA.	\$649,000.00	
17 BOILER SOLAR	POR TUBO	\$440.00	
18 BOMBA DESPACHADORA DE GASOLINA/DIÉSEL CON INFRAESTRUCTURA	PZA.	\$83,050.00	
19 BÓVEDAS DE SEGURIDAD PARA BANCOS	PZA.	\$110,000.00	
20 CABALLERIZAS	M2.	\$1,650.00	
21 CALDERAS (COMERCIAL)	PZA.	\$225,500.00	
22 CALEFACCIÓN (COMERCIAL)	PZA.	\$165,000.00	
23 CALEFACCIÓN HABITACIONAL	PZA.	\$16,500.00	
24 CARPA LONA AHULADA CON ESTRUCTURA METÁLICA	M2.	\$605.00	

MUNICIPIO DE DR. BELISARIO DOMINGUEZ CHIH.
 TABLA DE INSTALACIONES ESPECIALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS. 2024

	CONCEPTO	UNIDAD	VALOR 2023	IMÁGENES ÚNICAMENTE DE REFERENCIA
25	CERCO POSTE CONCRETO/ METÁLICO	ML.	\$282.70	 
26	CERCO POSTE MADERA	ML.	\$205.70	 
27	CHILLER (SISTEMA DE ENFRIAMIENTO)	PZA.	\$132,000.00	 
28	CHIMENEA	PZA.	\$39,270.00	 
29	CIRCUITO CERRADO (POR CÁMARA)	PZA.	\$10,120.00	 
30	CISTERNA COMERCIAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA.	\$2,915.00	
31	CISTERNA HABITACIONAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA.	\$1,265.00	
32	CISTERNA INDUSTRIAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA.	\$159,500.00	
33	COCINA INDUSTRIAL	ML.	\$4,840.00	 
34	COCINA INTEGRAL	ML.	\$2,343.00	 
35	COMPRESORES	LOTE	\$797,500.00	
36	CORTINA METÁLICA	M2.	\$1,573.00	 

MUNICIPIO DE DR. BELISARIO DOMINGUEZ CHIH.
 TABLA DE INSTALACIONES ESPECIALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, 2024

	CONCEPTO	UNIDAD	VALOR 2023	IMÁGENES ÚNICAMENTE DE REFERENCIA
37	CREMATORIO	PZA.	\$176,000.00	
38	HORNO DE SECADO	M2.	\$6,050.00	
39	CUARTO DE TRATAMIENTO TÉRMICO	M2.	\$6,050.00	
40	CUARTOS DE PINTURA	M2.	\$6,050.00	
41	CUARTOS FRÍOS	PZA.	\$81,950.00	
42	DUCTOS DE AIRE	ML.	\$346.50	
43	ELEVADOR CONDOMINIOS	PZA.	\$1,045,000.00	
44	ELEVADORES (hasta 10 pisos)	PZA.	\$1,936,000.00	
45	EN CEMENTADOS - PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO HASTA 10 CM DE ESPESOR	M2.	\$181.50	
46	ESCALERA ELÉCTRICA	ML.	\$247,500.00	
47	ESTACIONAMIENTOS (PAVIMENTO ASFALTO)	M2.	\$281.60	
48	ESTRUCTURA TIRO DE MINA	LOTE	\$3,300,000.00	

MUNICIPIO DE DR. BELISARIO DOMINGUEZ CHIH.
 TABLA DE INSTALACIONES ESPECIALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS. 2024

CONCEPTO	UNIDAD	VALOR 2023	IMÁGENES ÚNICAMENTE DE REFERENCIA
49 FUENTE PARA JARDÍN	PZA.	\$13,640.00	
50 FUENTE TIPO CORTINA	PZA.	\$18,700.00	
51 GALLINERO	M2.	\$117.70	
52 GÁRGOLAS	PZA.	\$1,515.20	
53 GENERADORES ELÉCTRICOS	PZA.	\$349,910.00	
54 GRADAS DE CONCRETO	M2.	\$1,650.00	
55 GRADAS DE MADERA	M2.	\$1,430.00	
56 GRADAS METÁLICAS	M2.	\$2,145.00	
57 GRÚA VIAJERA	LOTE	\$605,000.00	
58 GUARNICIONES (cordones de concreto)	ML.	\$159.50	
59 HIDRONEUMÁTICO	PZA.	\$7,590.00	
60 INVERNADEROS	M2.	\$550.00	

MUNICIPIO DE DR. BELISARIO DOMINGUEZ CHIH.
 TABLA DE INSTALACIONES ESPECIALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, 2024

	CONCEPTO	UNIDAD	VALOR 2023	IMÁGENES ÚNICAMENTE DE REFERENCIA
61	JACUZZI	PZA.	\$27,500.00	
62	MALLA CICLÓNICA	ML.	\$522.50	
63	MALLA SOMBRA HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$990.00	
64	MEZANINE	M2.	\$1,260.60	
65	MINI SPLIT	PZA.	\$15,950.00	
66	MUROS DE CONTENCIÓN	M2.	\$3,300.00	
67	MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$1,045.00	
68	MUROS DE CONTENCIÓN DE PIEDRA HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$495.00	
69	PÁNELES SOLARES (HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y ESPECIAL) (páneles de diversas dimensiones)	M2.	\$6545.00 POR M2. Y EL AVALÚO CATASTRAL PODRÁ ESTAR SUJETO AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y LO AUTORICE LA AUTORIDAD CATASTRAL.	
70	PÁNELES SOLARES (GRANJA SOLAR) (granja solar con dimensiones de páneles individuales diversas)	PANEL	\$3,520.00 POR PÁNEL Y EL AVALÚO CATASTRAL PODRÁ ESTAR SUJETO AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y LO AUTORICE LA AUTORIDAD CATASTRAL.	
71	PASTO ARTIFICIAL	M2.	\$165.00	
72	PÉRGOLAS	M2.	\$2,365.00	


MUNICIPIO DE DR. BELISARIO DOMINGUEZ CHIH.
 TABLA DE INSTALACIONES ESPECIALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS. 2024

CONCEPTO	UNIDAD	VALOR 2023	IMÁGENES ÚNICAMENTE DE REFERENCIA
73 PILA (BLOCK, ADOBÓN, HORMIGÓN.	M2.	\$814.00	
74 PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 100 CMS DE ESPESOR	M2.	\$1,925.00	
75 PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 15 CMS DE ESPESOR	M2.	\$275.00	
76 PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 40 CMS DE ESPESOR	M2.	\$792.00	
77 PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 60 CMS DE ESPESOR	M2.	\$1,155.00	
78 PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 80 CMS DE ESPESOR	M2.	\$1,595.00	
79 PLANTA GENERADORA ELÉCTRICA DIÉSEL	LOTE	\$3,960,000.00	
80 PLANTA TRATADORA	UNIDAD	\$3,300,000.00	
81 PÓRTICO COMERCIAL	M2.	\$4,950.00	
82 PORTÓN ELÉCTRICO	M2.	\$2,200.00	
83 POZOS	PZA.	\$143,000.00	
84 PRESONES	M2.	\$770.00	Imagen pendiente

MUNICIPIO DE DR. BELISARIO DOMINGUEZ CHIH.
 TABLA DE INSTALACIONES ESPECIALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, 2024

CONCEPTO	UNIDAD	VALOR 2023	IMÁGENES ÚNICAMENTE DE REFERENCIA
85 RAMPAS	M2.	\$445.50	
86 SILO CONCRETO	M3.	\$5,830.00	
87 SILO METÁLICO	M3.	\$2,860.00	
88 SISTEMA CONTRA INCENDIO	PZA.	\$75,680.00	
89 SUBESTACIÓN ELÉCTRICA INDUSTRIAL	PZA.	\$522,500.00	
90 SUBESTACIÓN ELÉCTRICAS COMERCIAL	PZA.	\$91,300.00	
91 SUBESTACIÓN ELÉCTRICAS HABITACIONAL	PZA.	\$23,650.00	
92 TANQUE ESTACIONARIO COMERCIAL	M3.	\$5,170.00.	
93 TANQUE ESTACIONARIO HABITACIONAL	M3.	\$1,650.00	
94 TANQUES ACERO AL CARBÓN HASTA 100,000 LT	LITROS	\$9.90	
95 TANQUES DE ALMACENAMIENTO	PZA.	\$5,324.00	
96 TEJABAN ACRÍLICO	M2.	\$440.00	

MUNICIPIO DE DR. BELISARIO DOMINGUEZ CHIH.
 TABLA DE INSTALACIONES ESPECIALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS. 2024

	CONCEPTO	UNIDAD	VALOR 2023	IMÁGENES ÚNICAMENTE DE REFERENCIA
97	TINACO HABITACIONAL	PZA.	\$3.85 pesos por litro	
98	TRANSFORMADOR DE 15 KVA.	PZA.	\$27,500.00	
99	TRANSFORMADOR DE 25 KVA.	PZA.	\$38,500.00	
100	TRANSFORMADOR DE 45 KVA.	PZA.	\$55,000.00	
101	TRANSFORMADOR DE 75 KVA.	PZA.	\$126,500.00	
102	UNIDAD PAQUETE CLIMA	PZA.	\$770,000.00	
103	UNIDADES ENFRIADORAS	PZA.	\$348,700.00	
104	VOLADOS DE CONCRETO ARMADO	M2.	SERÁ EL 10% SEGÚN LA TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA DEL CASO.	
105	VOLADOS DE MADERA, ACERO Y OTROS MATERIALES	M2.	SERÁ EL 10% SEGÚN LA PROPIA TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA DEL CASO.	
106	EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.			

**PREDIOS
URBANOS**

DESCRIPCION DE METADOLOGIA PARA LA ELABORACION DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCION.

LA PRESENTE NORMA TIENE POR OBJETO ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO TECNICO PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE PREDIOS URBANOS.

ESTAN OBLIGADOS A OBSERVAR LA PRESENTE NORMA:

- a) La Autoridad Catastral Municipal
- b) Consejos técnicos de catastro Municipal y Estatal
- c) La Dirección de Catastro del Estado.
- d) Colegios y Asociaciones de Peritos Valuadores.

PARA LA REALIZACION DEL ESTUDIO DE VALORES DE TERRENOS URBANOS, RUSTICOS Y DE LAS CANSTRUCCIONES SE DEBERA CONTAR CON PLANOS DEL TERRITORIO MUNICIPAL ASI COMO LOS PLANOS GENERALES DE LA POBLACION.

PREDIOS URBANOS:

- 1) Realizar trabajo de campo que consiste en; recabar información de las características urbanas de cada localidad a nivel manzana, con el fin de agrupar manzanas muy similares en cuanto a; servicios con que cuenta cada una de las calles como: redes subterráneas de agua potable y drenaje, redes áreas de energía eléctrica y telefónica, alumbrado publico, tipo de revestimiento en la calle si carpeta asfáltica, firme de concreto o solo terracería, si tiene banquetas y guarniciones de concreto. Identificar el equipamiento urbano en cuanto a: Educación y cultura (Escuelas), Salud y Asistencia (Clínicas y hospitales), Recreación y deporte (Parques y áreas deportivas), Administración Publica (Presidencia Municipal, Telégrafos, etc.). Así mismo observar el uso de suelo permitido y nivel socioeconómico. Tomar fotografías representativas de las calles y zonas de estudio.
- 2) Plasmar en los planos generales de la localidad la información recabada en campo, para actualizar nuevos fraccionamientos y colonias o mejoras de las existentes, Y agrupar manzanas con todas las

características antes señaladas, para delimitar y describir Zonas Homogéneas.

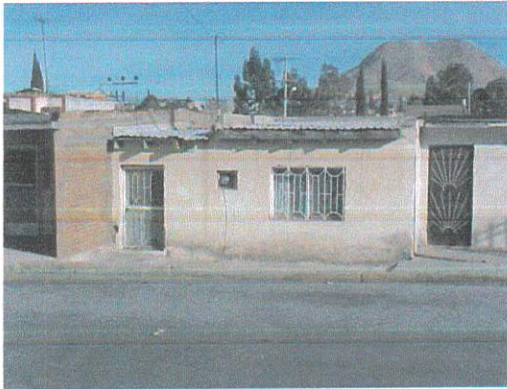
- 3) Analizar el comportamiento del Mercado Inmobiliario Local.
 - a) Investigar y revisar los movimientos más significativos y número de operaciones de compraventa de terrenos.
 - b) Consulta con inmobiliarias o en periódicos locales, notarias publicas, el tipo de oferta, zonas de concentración y visita al inmueble ofertado.
- 4) Una vez delimitadas las Zonas Homogéneas de Valor, identificar vialidades de importancia con concentración de predios con uso comercial o mixto (comercial y habitacional), que crucen a las zonas homogéneas, dando como resultado a Corredores Urbanos, con rangos de valor por tramos, dependiendo de la ubicación, infraestructura y beneficios urbanos.
- 5) Con base al resultado del estudio de valores de mercado y a los valores catastrales vigentes el catastro municipal, elabora la propuesta de valores unitarios de terreno.
- 6) En base a trabajo de campo, se realiza un recorrido, por las diferentes áreas urbanas, con el fin de identificar a las construcciones de acuerdo a sus características y principalmente a su vocación o uso genérico, si es habitacional, comercial e industrial. Después se procede a agruparlas y clasificarlas lo que da como resultado la tipología constructiva. A cada tipología se le estima su valor por metro cuadrado, aplicando el **Valor de Reposición Nuevo** que considera el costo a precios actuales, de un bien nuevo similar que tenga la utilidad o función equivalente mas próxima al bien que se valúa.

TIPOLOGIA DE LAS CONSTRUCCIONES:

**LAS ILUSTRACIONES DE ESTAS TIPOLOGIAS UTILIZADAS
PRETENDEN FACILITAR LA IDENTIFICACION DE LAS
CONSTRUCCIONES PARA TENER UNA IDEA DE LAS
CLAVES DE VALUACION CORRESPONDIENTE UTILIZADAS
EN EL CATASTRO.**

HABITACIONAL POPULAR:

CLAVE: 2111



HABITACIONAL ECONOMICO:

CLAVE: 2121



HABITACIONAL MEDIANO:

CLAVE: 2131



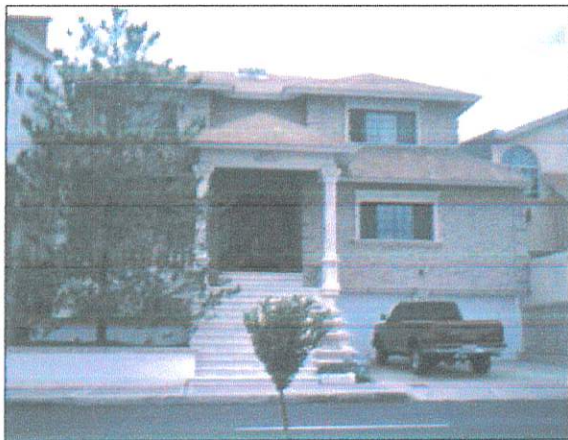
HABITACIONAL BUENO:

CLAVE: 2 1 4 1



HABITACIONAL DE LUJO:

CLAVE: 2 1 5 1



COMERCIAL MEDIANO:
CLAVE: 2 2 2 1



**COMERCIAL BUENO:
CLAVE: 2 2 3 1**



INDUSTRIAL LIGERO

CLAVE: 2 3 2 1



**INDUSTRIAL MEDIANO:
CLAVE: 2 3 2 1**



LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHA

Artículo 3º: Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

- I. Catastro Municipal: El censo técnico analítico de los predios, ubicados en el territorio de los Municipios que conforma su sistema de información catastral, para fines fiscales, jurídicos, administrativos, geográficos, estadísticos, socioeconómicos y de planeación;
- II. Catastro Estatal: El Sistema de Información Catastral del Estado de Chihuahua, que se sustenta y actualiza con los catastros municipales para fines jurídicos, administrativos, geográficos, estadísticos, socioeconómicos y de planeación;
- III. Cédula Catastral: El documento oficial que contiene la información general de un predio;
- IV. Centro de Población: Las áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros, así como las que por resolución de la autoridad competente se provean para la fundación de los mismos;
- V. Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES.

Es la agrupación e identificación de las construcciones de acuerdo a la tipología y el uso de las mismas.

- I. USO. - Corresponde al aprovechamiento genérico que tiene el inmueble y se clasifica en: Habitacional, comercial e Industrial.
 - a. HABITACIONAL:
Se refiere a las construcciones en donde habitualmente residen, individual o colectivamente, las personas y comprende todo tipo de vivienda.
 - b. COMERCIAL:
Se refiere a las edificaciones destinadas a la compraventa o intercambio de artículos de consumo y servicios.
 - c. INDUSTRIAL:
Se refiere a cualquier construcción destinada a la fabricación o transformación de productos de utilidad concreta.

- II. TIPOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN: Corresponde a la clasificación de la construcción dependiendo de las características que la constituyen, las cuales son:
- a. HABITACIONAL POPULAR: Vivienda con características constructivas mínimas, entre las que se pueden considerar: cuartos de usos múltiples sin diferenciación, servicios mínimos incompletos; muros sin refuerzo, techos de lámina galvanizada, techos con estructura de madera terrados, techos de madera, pisos de concreto o terrados, instalaciones eléctricas e hidráulicas visibles.
 - b. HABITACIONAL ECONÓMICO: Vivienda con características constructivas de calidad económica, entre las que se pueden considerar: proyecto básico definido, sin diseño estructural profesional. Espacios con alguna diferenciación, servicios mínimos completos, generalmente un baño, y con procedimientos formales de construcción; aplanados de mezcla o yeso, ventanería metálica, techos de concreto armado o lámina galvanizada, con claros no mayores de 3.5 metros, pisos de concreto con acabado pulido, o losetas vinílicas, algunas instalaciones completas visibles (hidráulica, eléctrica, sanitaria y gas).
 - c. HABITACIONAL MEDIO: Vivienda con características constructivas de calidad media, entre las que se pueden considerar: espacios diferenciados por uso, servicios completos, con baño, muros con acabados aparentes, pintura, losetas de cerámica en cocina y baños, ventanería metálica, perfil tubular y aluminio sencillo, techos de concreto armado con claros no mayores a 4.0 metros, pisos recubiertos con losetas de vinil, cerámica, alfombra o piso laminado, instalaciones completas ocultas.
 - d. HABITACIONAL BUENO: Vivienda con características entre las que se pueden considerar: acabados de buena calidad, proyecto funcional individualizado, con espacios totalmente diferenciados, servicios completos; dos baños, cuartos de servicio, acabados de mezcla, yeso y texturizados, pinturas de buena calidad o tapiz, ventanería de perfil de aluminio, ventanería integrada a la construcción, techos de concreto armado, acero o mixtos, con claros mayores a 4.0 metros, pisos de primera calidad, mármol, losetas de cerámica, alfombra o duelas, aire acondicionado o calefacción.
 - e. HABITACIONAL DE LUJO: Residencias con características constructivas entre las que se puedan considerar: acabados de muy buena calidad, diseños arquitectónicos y de ingeniería, con espacios amplios caracterizados y ambientados con áreas

complementarias a las funciones principales. De uno hasta cuatro baños, con vestidor y closet integrado en una o más recamaras, acabado en muros de yeso, texturizados o recubiertos con maderas finas, ventanería de aluminio anodizado y maderas finas con vidrios dobles y especiales, techo de concreto armado, estructuras de soporte diseñadas específicamente para el proyecto, pisos de losetas de cerámica, mármol, alfombra, parquet de madera o duelas, instalaciones de confort y sistema de riego.

- f. **HABITACIONES DE SUPERLUJO:** Son las que cuentan con las características de la habitacional de lujo y además constituida por estancia, comedor, antecomedor, cocina, cuarto de estudio, cuatro recamaras o más, con baño, y alcoba definida con baño, baño independiente pudiendo ser colectivo, cuarto de servicio con baño, oficina, área de lavandería, cochera techada cuando menos para tres o más vehículos, alberca, sala de juegos y todas las que cuenten con más de 600 metros de construcción de uso habitacional.
- g. **COMERCIAL ECONÓMICO:** Construcción básica con características de baja calidad entre las que se pueden considerar: servicios complementarios, ocasionalmente forman parte de un uso mixto (vivienda y comercio), acabado en muros mezcla o yeso, ventanería metálica tubular, techo de lámina o de concreto armado, con claros de hasta 4.0 metros, pisos de concreto con acabado pulido, o losetas de vinil o de mosaico, instalaciones básicas ocultas y semiocultas (eléctricas e hidrosanitarias), complementos de calidad media (carpintería, herrerías, etc.).
- h. **COMERCIAL MEDIO:** Locales comerciales y tiendas departamentales con características y acabados de calidad media estandarizada, proyecto funcional y espacio reservado para cajones de estacionamiento. Acabados en muros yeso y texturizados, ventanería de H. Congreso del Estado Secretaría de Servicios Jurídico Legislativos División de Documentación y Biblioteca Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Última Reforma POE 2008.12.20/No.102 4 de 24 aluminio, techo de concreto armado con claros mayores de 4.0 metros, pudiendo considerar nave industrial, pisos de concreto con acabado pulido, losetas de vinil, ocasionalmente losetas de cerámica, instalaciones básicas ocultas y semiocultas (eléctricas e hidrosanitarias), complementos de buena calidad (herrería, carpintería y vidriería).
- i. **COMERCIAL BUENO:** Locales y centros comerciales especializados con características constructivas y acabados de

muy buena calidad, proyecto funcional ocupando espacios exclusivos, áreas de estacionamientos, circulación peatonal y áreas jardinadas. Acabados en muros yeso o texturizados, ventanería de aluminio anodizado, techumbres de lámina sobre armaduras de acero estructural y techos de concreto armado con claros hasta de 10.0 metros, pudiendo considerar nave industrial, pisos de losetas de cerámica, mármol, duelas, instalaciones básicas (eléctricas e hidrosanitarias), en general ocultas, instalaciones especiales (aire acondicionado, calefacción, alarma, pararrayos, hidroneumático), complementos de buena calidad, sobre diseño o de importación.

- j. INDUSTRIAL LIGERO: Edificaciones con características constructivas básicas de calidad intermedia, proyectos repetitivos normalmente sin divisiones internas, acabados en muros aparentes y de mezcla, ventanería metálica perfil tubular, techumbres de lámina o asbesto sobre armaduras ligeras de acero estructural, ocasionalmente de madera claros hasta 6.00 metros, pudiendo considerar nave industrial, pisos de concretos reforzado acabado pulido, instalaciones con servicios básicos (eléctricos e hidrosanitarios) ocultos o semiocultos, complementos de calidad media estandarizada (herrería, carpintería, vidriería, etc.), áreas de estacionamiento y andenes de carga.
- k. INDUSTRIAL MEDIANO. - Construcciones con características especializadas de calidad intermedia, con proyectos repetitivos normalmente sin divisiones internas, con oficinas, áreas recreativas y áreas verdes. Acabados en muros aparentes, mezcla, yeso y ocasionalmente texturizados, ventanería metálica de perfiles tubular o de aluminio, techumbres de lámina galvanizada o asbesto sobre armaduras, pudiendo considerar nave industrial, pisos de concreto reforzado, acabado pulido, recubiertos con cerámica u otros elementos de soporte industrial de rodamiento, plantas de tratamientos de aguas residuales para reutilizar en sistemas de riego, instalaciones deportivas y recreativas.

Estas a su vez se podrán subclasificar, de acuerdo al estado de conservación o las condiciones en las que se encuentren, conforme a las constancias que obren en los archivos de los catastros municipales, estableciéndose en las tablas de cada municipio dichas subclasificaciones.

- l. CLASE. - Es el grupo al que pertenece un tipo de construcción de acuerdo a su estado de conservación;

- i. Construcción permanente: La que está adherida a un predio de manera fija, en condiciones tales que no pueda separarse del suelo sin deterioro de la propia construcción o del predio, o aquella que considerándose provisional tenga un uso de carácter permanente;
 - ii. Construcción provisional: La que por su estructura puede ser desmontable sin deterioro del predio ni de sí misma, adquiriendo el carácter de permanente al año de su instalación;
 - iii. Construcción ruinoso: La que por su deterioro físico no pueda tener un uso normal o constituya un riesgo de seguridad para la población;
 - iv. Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble;
 - v. Límite de Centro de Población: La línea que envuelve las áreas que conforman un centro de población;
- m. Predio:
- i. El terreno urbano, suburbano o rústico, con o sin construcciones, cuyos linderos forman un polígono sin solución de continuidad; Cada una de las unidades que integran un condominio;
 - 1. Predio edificado: El que tenga construcción permanente;
 - 2. Predio no edificado: Predios urbanos sin construcción, a excepción de: a) Los inmuebles que se ubiquen en las zonas designadas para la protección ecológica; b) Las áreas verdes y espacios abiertos de uso público; c) Aquellos que de acuerdo con el plan Director Urbano o la autoridad competente se declaren como zonas de reserva para uso habitacional; d) Los campos deportivos o recreativos funcionando como tales; e) Los estacionamientos públicos debidamente autorizados y en operación; f) Los que por su topografía extremadamente accidentada tengan un aprovechamiento restringido, y g) Las superficies dedicadas primordialmente a explotación agropecuaria;
 - 3. Predio ocioso: Aquel que encontrándose dentro o fuera del límite del centro de población tenga un uso o aprovechamiento distinto al que señala el Plan Director Urbano o la autoridad competente;
 - 4. Predio rústico: El que se encuentre ubicado fuera del límite del centro de población, y su destino sea

de producción agropecuaria, forestal, frutícola, minera o actividades equiparables;

5. Predio urbano:

a) El que se encuentre ubicado dentro de los límites de algún centro de población;

b) Los que, encontrándose fuera de los límites de algún centro de población, por su uso de suelo y que cuente con más de dos servicios.

6. Predio Suburbano: Los bienes inmuebles ubicados fuera de los perímetros de las poblaciones, con valores de mercado intermedios entre los urbanos y los rústicos, determinados por su proximidad a las poblaciones en proceso de crecimiento, aun cuando estén destinados a la explotación agrícola, pecuaria o industrial rural. Quedarán también comprendidos dentro de esta clasificación, los predios destinados a fraccionamientos denominados "campestres" o "granjas", o cualquier otro que sea fraccionado o lotificado y, en general, todas aquellas zonas fuera de los perímetros poblacionales donde se presten los servicios municipales de agua potable y energía eléctrica como máximo.

n. Sistema de Información Catastral. Elemento fundamental de validación e información jurídica, social y económica respecto a las características y valoración de la propiedad inmobiliaria en el territorio estatal, con sus consiguientes efectos informativos, fiscales, administrativas y civiles;

i. Valor de Mercado. Es la determinación valorativa en unidades monetarias de un predio, atendiendo a sus elementos cualitativos y cuantitativos a una fecha determinada.

ii. Valor Unitario. El determinado por unidad de medida en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas por el H. Congreso del Estado.

iii. Valor Unitario. El que fija la autoridad catastral municipal por unidad de superficie;

o. Sistema de Información Catastral. Conjunto de procesos y datos, respecto a las características y valoración de la propiedad inmobiliaria, que deberán instrumentar los catastros municipales y concentrar en el catastro estatal.

i. Sector Catastral. La división geográfica que establece la autoridad catastral municipal con respecto de su territorio

- y que agrupa a un número determinado de predios en función de su ubicación
- ii. Zona Homogénea de valor. Es una fracción de sector catastral, sector catastral completo o varios sectores catastrales, delimitado por una poligonal plasmada en cartografía municipal que tengan características similares, tales como infraestructura, servicios, topografía y cualquier otro elemento relacionado que incida en el valor de la zona homogénea.
 - iii. Valuación Directa. Es el procedimiento utilizado por la Autoridad Catastral Municipal para determinar el valor catastral de un predio con base a la información y a los elementos técnicos con que cuente.

ARTÍCULO 21: Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

Para la determinación de las zonas homogéneas de valor y de los valores unitarios de terreno por zona y por vialidad, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas.

Para la definición de las áreas homogéneas se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o demeriten el valor de las zonas y predios.

Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una zona homogénea de valor y se le asignará un valor unitario de suelo.

Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada zona homogénea de valor.

Dentro de la zona homogénea de valor pueden existir franjas, denominadas corredores de valor que por sus características dan lugar a que los inmuebles colindantes, puedan tener un valor unitario de suelo diferente a la propia zona homogénea.

Para determinar un corredor de valor se considerarán: las condiciones y factores que puedan modificar el valor de la franja, respecto del que corresponda a la zona homogénea.

Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en urbanos, suburbanos y rústicos.

Las construcciones se clasificarán de acuerdo a su vocación o uso preponderante en: Habitacionales, comerciales e industriales; éstas a su vez se clasificarán de acuerdo a su tipología de construcción y a su estado de conservación, las cuales se establecerán en la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio.

Los valores unitarios de suelo en la zona urbana y suburbana se fijarán por metro cuadrado y en zona rústica por hectárea.

Las bases generales y sistemas para la clasificación y valuación de las zonas, predios, construcciones, así como la aplicación de factores de incremento y demérito para la determinación de valores unitarios, se establecerán de conformidad con lo dispuesto por esta Ley.

ARTÍCULO 23: Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$VCAT= VT+VC$$

Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá:

$$\begin{aligned} VCAT &= \text{Valor Catastral} \\ VT &= \text{Valor del Terreno} \\ VC &= \text{Valor de la Construcción} \end{aligned}$$

El valor del terreno de un inmueble se obtiene de multiplicar su superficie por el valor unitario de suelo, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$VT=STxVUS$$

Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá:

$$\begin{aligned} VT &= \text{Valor de Terreno} \\ ST &= \text{Superficie del Terreno} \end{aligned}$$

VUS=Valor Unitario del Suelo correspondiente a la zona homogénea, sector o corredor de valor donde se ubica el inmueble.

En su caso, deberá considerarse los factores de incremento y demérito, previstos en las tablas, según las características del suelo, una vez determinado el valor unitario de referencia que le corresponda.

El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$VC=SCxVUC+VIE$$

Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá:

VC= Valor de la Construcción
SC=Superficie de la Construcción
VUC= Valor Unitario de la Construcción
VIE= Valor de las Instalaciones Especiales

Según las características del predio deberán aplicarse, en su caso, los factores de incremento y demérito, previstos en las tablas, una vez determinado el valor unitario de referencia que le corresponda.

Para los inmuebles que estén sujetos al régimen de propiedad en condominio, la valuación deberá hacerse respecto a cada unidad privativa, incluyendo la parte proporcional indivisa de los bienes comunes.

ARTÍCULO 24. El valor catastral será el que resulte de sumar el valor del terreno y el de la construcción, obtenidos conforme lo señala el artículo anterior.

ARTÍCULO 25. La asignación y actualización del valor catastral de inmuebles se efectuará por los Municipios, conforme a las tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción

PREDIOS RÚSTICOS

DESCRIPCION DE METADOLOGIA PARA LA ELABORACION DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCION.

LA PRESENTE NORMA TIENE POR OBJETO ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO TECNICO PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE PREDIOS RUSTICOS.

ESTAN OBLIGADOS A OBSERVAR LA PRESENTE NORMA:

- a) La Autoridad Catastral Municipal
- b) Consejos técnicos de catastro Municipal y Estatal
- c) La Dirección de Catastro del Estado.
- d) Colegios y Asociaciones de Peritos Valuadores.

PARA LA REALIZACION DEL ESTUDIO DE VALORES DE TERRENOS RUSTICOS Y DE LAS CANSTRUCCIONES SE DEBERA CONTAR CON PLANOS DEL TERRITORIO MUNICIPAL ASI COMO LOS PLANOS GENERALES DE LA POBLACION.

PREDIOS RUSTICOS:

- 1) Se realiza un trabajo de campo que consiste en un recorrido fuera de los limites de las áreas urbanas, con el fin de reconocer e identificar los predios con vocación para producción agropecuaria, frutícola, forestal y minera. Una vez identificados se procede a clasificarlos de acuerdo a las características mas representativas de productividad, a sus condiciones y limitaciones.
- 2) Se clasificarán como de riego, (gravedad o bombeo), de primera a cuarta clase de acuerdo a su capacidad de suministro del agua y calidad de sus suelos. Frutales de primera a tercera clase, de acuerdo la edad productiva de sus arbolados, así como a la calidad del suelo, al clima y al sistema de riego empleado. Temporales de primera a cuarta clase de acuerdo principalmente a la precipitación pluvial, calidad y topografía del suelo. Agostadero de primera a cuarta clase de acuerdo con su vegetación capacidad de pastoreo, abastecimiento de agua y topografía. Forestales de primera a tercera clase de acuerdo a la población, especies y variedad de arboles.
- 3) Para estimar el valor por hectárea de cada clasificación se deberá contar con un plano del territorio municipal con los valores catastrales de suelo vigentes. Así mismo se consideran los siguientes factores de incidencia.

La Ubicación. - Sin ser un factor de productividad, la cercanía a un pueblo o ciudad facilitan la comercialización de los productos.

El Clima. - Afecta la productividad de predios agrícolas pues determina las temperaturas adecuadas para ciertos cultivos. En los predios frutales, puede afectar las etapas de su crecimiento y desarrollo.

El Suelo. - Factor de productividad variable pues puede variar de un predio a otro o dentro del mismo predio. Puede presentar algunas limitaciones como; pendiente, erosión acentada, poca permeabilidad, pedregrosidad, etc, etc.

Topografía. - La pendiente de un suelo da la idea de su drenaje y determina la clase de cultivo que puede producir. Así mismo la pendiente y el relieve del suelo, para los predios de agostadero es un factor determinante, en la capacidad de pastoreo.

Fertilidad. - Aun cuando dos suelos sean idénticos en su textura profundidad y suelo uno de ellos puede estar agotado y el otro altamente productivo.

- 4) Con base en el resultado del estudio de mercado realizado, y los valores catastrales vigentes, se elaborará la propuesta de valores. Cuando en una zona no existan datos que permitan precisar el valor, este se determinara tomando en cuenta, los valores de las zonas mas próximas, considerando la similitud en la calidad de la tierra y considerando la cercanía a poblaciones y caminos de acceso.

CLASIFICACION DEL SUELO

1. DE ACUERDO CON LA APTITUD DE PRODUCCION

El suelo es el factor de productividad más variable, pues no solo puede variar de un predio a otro, sino dentro del mismo predio pueden existir variaciones importantes.

Existen diferentes formas de clasificar los suelos, siendo una de ellas la capacidad de uso o uso potencial.

Entiéndase por "uso de suelo" el aprovechamiento desde el punto de vista agropecuario, de un suelo profundo, de textura franca, de mínima pendiente, de fácil operación y susceptible de recibir mayor inversión.

Teniendo entonces la siguiente clasificación:

- **Primera Clase (1).**- Son aquellos que presentan muy pocas o ninguna limitación para su uso y cuando estas existen son fáciles de corregir. Estos terrenos pueden utilizarse para desarrollar una amplia gama de cultivos, pastos, bosques o vida silvestre. Son casi planos y el riesgo de erosión es muy leve bajo cualquier sistema de manejo.
- **Segunda Clase (2).**- En esta clase los terrenos no presentan limitaciones acentuadas para el desarrollo de cultivos, únicamente es necesario elegir las plantas por sembrar o bien cultivar especies que requieran prácticas de manejo fáciles y económicas de aplicar. Pueden usarse para cultivos, pastos o vida silvestre.
- **Tercera Clase (3).**- Los suelos de esta clase presentan severas limitaciones que restringen el desarrollo de algunos cultivos, o bien requieren de prácticas especiales de conservación o manejo para el desarrollo de la agricultura. Son aptos para el desarrollo ganadero y forestal.
- **Cuarta Clase (4).**- Los terrenos en esta clase tienen limitaciones muy severas para el desarrollo de los cultivos agrícolas, por lo que su uso se restringe a solo algunos de ellos bajo condiciones especiales de manejo y conservación. Estos terrenos resultan adecuados para el desarrollo de pastos, bosques o vida silvestre.
- **Quinta Clase (5).**- Presentan alguna restricción que por lo general no resulta práctico ni económico tratar de superar, por lo que no son aptos para la agricultura; la ganadería puede desarrollarse en condiciones moderadas con el manejo apropiado de sus limitaciones pero pueden ser adecuados para el desarrollo forestal o vida silvestre. También se agrupan dentro de esta clase, aquellos terrenos que a pesar de tener las mismas características de los de la primera presentan algún factor de demérito que restringe severamente el uso agrícola.
- **Sexta Clase (6).**- Los suelos de esta clase presentan severas limitaciones que los hacen impropios para los cultivos, su uso para el desarrollo de pastizales

es muy limitado solo factible mediante el establecimiento de practicas de conservación y manejo de acuerdo a los factores limitantes. Pueden utilizarse adecuadamente para desarrollo forestal o vida silvestre.

- **Séptima Clase (7).**- Terrenos que presentan limitaciones muy severas que los hacen inadecuados para los cultivos, su uso en la ganadería es muy restringido y solo factible utilizarlos para desarrollo forestal con la adopción de prácticas especiales de manejo y conservación. La conservación de esos terrenos es indispensable, no tanto para un uso productivo, sino para proteger y evitar daños a las áreas vecinas de mayor aptitud.
- **Octava Clase (8).**- Estos suelos tienen limitaciones excesivas para su uso en cultivos comerciales, desarrollo de pastizales o bien explotaciones forestales, por lo que su utilización debe orientarse a fines creativos, vida silvestre, abastecimiento de agua o para fines estéticos y preservación del medio ambiente.

2. DE ACUERDO AL TIPO DE RIEGO

- **Riego por Gravedad:** Conocido también por inundación superficial, método que distribuye el agua procedente de un centro de acopio, llámese embalse, almacenamiento natural como lagos y lagunas, presa derivadora, diques con bocatoma, los cuales discurren el agua a través de grandes canales, hasta el centro de distribución que reparten el agua hasta la parcela de cultivo, inundando la zona de plantación por medio de surcos, melgas y cuadros.
- **Riego por Bombeo:** Es un método que requiere de presión para extraer el agua y hacerla llegar al sector por regar mediante un equipo de bombeo, requieren la mayor inversión en equipos, tiene la ventaja de no humedecer tanto el suelo, manejo más económico al no requerir mucha mano de obra.
- La siguiente clasificación aplica a ambos tipos de riego, quedando de la siguiente manera:
 - A. Primera Clase: Terrenos con agua todo el año, excelentes condiciones de textura, profundidad, fertilidad y calidad de suelo.
 - B. Segunda Clase: Terrenos con riego eventual, suelos sensiblemente pobres, que no sean favorables para cualquier cultivo en la región con topografía sensiblemente accidentada.
 - C. Tercera Clase: Aquellos con riego eventual, suelos pobres y deficientes con sales nocivas, de muy baja productividad con la posibilidad de ser afectados de ser por inundaciones.

- D. Cuarta Clase: Aquellos con las mismas características de la anterior que estén afectados por sales nocivas y para hacerlos producir que sean necesarios trabajos especiales.

3. DE ACUERDO A SU PRODUCCION FRUTAL

Se considera como factores determinantes: la etapa productiva o edad en desarrollo y la etapa productiva o edad en producción. Tratándose de árboles estándar la edad productiva del manzano inicia a los 4 años hasta los 30 y los duraznos de 2 hasta los 18 años.

- A. Primera Clase: Aquellas huertas o plantaciones que cuenten con arbolados en edad productiva, así como el clima propicio, y un manejo integral del huerto que consiste en preparar la tierra para el control de plagas y enfermedades, así como el manejo de fertilizantes un sistema de riego tecnificado.
- B. Segunda Clase: Aquellos huertos o plantaciones con características muy similares a la anterior, pero que producen frutos de calidad media con un sistema de riego poco tecnificado.
- C. Tercera Clase: Aquellos huertos o plantaciones desatendidas sin ningún tipo de manejo integral y riego eventuales. Ocasionalmente pueden ser riegos de temporada.

4. DE ACUERDO A SUS FUNCIONES DE AGOSTADERO

Tenemos tantos predios como tierras de agostadero. Los predios son cubiertos con vegetación nativa del estado, mientras que las tierras se pueden disponer de un forraje que no exceda las 10 hectáreas, ambos de temporal.

- A. Primera Clase: Predios con carpeta vegetal de características agronómicas que presentan coeficientes de agostadero de hasta 15 Has/Ua/año, con topografía que presente lomerío suave, fácil acceso para el ganado y con fuentes de abasto de agua permanentes la mayor parte del año.
- B. Segunda Clase: Predios con carpeta vegetal de características agronómicas que presentan coeficientes de agostadero de 15 a 20 años Has/Ua/año, con una topografía ligeramente quebrada y abasto de agua de manera permanente y estacional.

- C. Tercera Clase: Predios con carpeta vegetal de características agronómicas que presentan coeficientes de agostadero de más de 20 Has/Ua/año, con topografía completa, abasto de agua estacional y escasamente permanente.
- D. Cuarta Clase: Predios con coeficiente de agostadero de más de 20 Has/Ua/año con presencia de especies invasivas, terrenos accidentados de difícil acceso para el ganado.

1. DE ACUERDO A LOS PREDIOS FORESTALES

Son aquellas áreas silvícolas que nacen y se desarrollan en forma natural o inducida que cuentan con la documentación legal y técnica (permiso de aprovechamiento Forestal o Estudio Dasonómico), para el aprovechamiento de bosques y plantas maderables.

- A. Primera Clase: Predios 100% arbolados, capaces de producir en pleno desarrollo 100m³ de madera en rollo por hectárea y con ubicación a menos de 100 km de vías de comunicación transitables.
- B. Segunda Clase: Cuando disminuya el porcentaje de arbolado y en consecuencia su posibilidad de producción en un 25% siendo de primera clase este alejado de 100 a 200 km de vías de comunicación transitable.
- C. Tercera Clase: cuando la superficie arbolada y su producción constituye el 50% de la clase de primera, o siendo de segunda se encuentre alejada a más de 200 km de las vías de comunicación.

GLOSARIO:

PREDIO: Porción de terreno compacta, con o sin construcciones cuyos linderos y colindancias con otros predios sean específicas y permanentes formando un perímetro cerrado.

PREDIO RUSTICO: El que se encuentre ubicado fuera del límite del centro de población, y su destino sea de producción agropecuaria forestal, minera, o actividades equiparables.

PREDIOS DE RIEGO: Son aquellos en los que el abastecimiento de agua es por medios artificiales, ya sea de fuentes de agua permanentes o intermitentes de depósitos, presas o vasos y su aplicación puede ser de gravedad, o por bombeo cuando se requiera de una fuerza motriz para su movilización según provenga de fuentes superficiales o profundas, así mismo pueden pertenecer a un Distrito de Riego o ser particular.

RIEGO POR GRAVEDAD: Conocido también por inundación superficial, método que distribuye el agua procedente de un centro de acopio, llámese embalse, almacenamiento natural como lagos y lagunas, presa derivadora, diques con bocatoma, los cuales discurren el agua a través de grandes canales, hasta el centro de distribución que reparten el agua hasta la parcela de cultivo, inundando la zona de plantación por medio de surcos, melgas y cuadros.

RIEGO POR BOMBEO: Es un método que requiere de presión para extraer el agua y hacerla llegar al sector por regar mediante un equipo de bombeo, requieren la mayor inversión en equipos, tiene la ventaja de no humedecer tanto el suelo, manejo más económico al no requerir mucha mano de obra, son eficientes en el uso del agua.

RIEGO POR GRAVEDAD Y BOMBEO:

- a) **Primera clase:** Terrenos con agua todo el año, excelentes condiciones de textura, profundidad, fertilidad y calidad de suelo. Planos de configuración regular, que favorecen el suministro de agua y la actividad agrícola.
- b) **Segunda clase:** Terrenos con riego eventual, suelos sensiblemente pobres, que no sean favorables para cualquier cultivo en la región con topografía sensiblemente accidentada.
- c) **Tercera clase:** Aquellos con riego eventual, suelos pobres y deficientes con sales nocivas, de muy baja productividad con la posibilidad de ser afectados por inundaciones.
- d) **Cuarta clase:** Aquellos con las mismas características de la anterior que estén afectados por sales nocivas y para hacerlos producir les sean necesarios trabajos especiales.

PREDIOS CON ARBOLES FRUTALES (HUERTAS):

Se consideran como factores determinantes: La etapa productiva o edad en desarrollo y la etapa productiva o edad en producción. Tratándose de arboles

estándar la edad productiva del manzano inicia a los 4 años hasta los 30 y los duraznos de 2 hasta los 18 años.

- a) **Primera clase:** Aquellas huertas o plantaciones que cuenten con arbolados en edad productiva, así como el clima propicio, y un manejo integral del huerto que consiste: En tierra fértil preparada para el control de plagas y enfermedades, manejo de fertilizantes, sistema de riego tecnificado (aspersión, microaspersión o goteo). Que se realicen podas de formación y productividad en los árboles, así como control de heladas y granizadas, que produzcan frutos de primera calidad.
- b) **Segunda clase:** Aquellos huertos o plantaciones con características muy similares a la anterior, un manejo integral menos intenso, un sistema de riego menos tecnificado y que producen frutos de calidad intermedia.
- c) **Tercera clase:** Aquellos huertos o plantaciones desatendidas, sin manejo integral con riegos eventuales, que producen frutos de baja calidad, ocasionalmente pueden ser huertas de temporal.

PREDIOS DE TEMPORAL: Son aquellos en los que su fuente de abastecimiento de agua es la precipitación pluvial directa. Y se clasifican por categorías dependiendo de la precipitación, así mismo de otras características como; el clima, la topografía, la pedregosidad, presencia frecuente de heladas, calidad del suelo, periodo vegetativo etc.

- a) **Primera clase:** Aquellos terrenos que presentan suelos profundos, que se adapten y favorezcan la productividad de los cultivos de nuestra región, con clima propicio que presente lluvias intensas con un promedio de 400 a 500 mm anuales, con buenos accesos y cercanos a vías de comunicación.
- b) **Segunda clase:** Aquellos terrenos que presenten suelos, ligeramente deficientes en adaptabilidad y productividad a los cultivos de nuestra región, con precipitación pluvial sensiblemente similar a la anterior, con regulares accesos y ligeramente alejados a vías de comunicación.
- c) **Tercera clase:** Aquellos terrenos que presenten suelos marginados por productividad y adaptabilidad, pero que pueden tener mayor precipitación a las descritas, con regulares accesos y alejados de vías de comunicación.
- d) **Cuarta clase:** Marginados por incomunicación, suelos que pueden presentar condiciones de adaptabilidad y productividad iguales o mejores a las señaladas, pero con ubicación muy alejada de vías de comunicación.

PREDIOS DE AGOSTADERO (1): Son aquellas cubiertas vegetales o nativas en el estado en que se encuentren, cuyo fin es servir de alimento mediante el procedimiento de pastoreo directo a cualquier especie animal que sea de

utilidad al genero humano. Así mismo se demeritara su categoría al considerar otras características como; disponibilidad de abrevaderos, y la peligrosidad para el ganado ocasionada por topografía demasiado accidentada.

TIERRAS DE AGOSTADERO (2): Son aquellas que, por su precipitación pluvial, topografía o calidad producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven para alimento para el ganado. Son de buena calidad las tierras cuya capacidad forrajera es tal que la superficie necesaria para el sostenimiento de una cabeza de ganado mayor no exceda de 10 hectáreas.

- a) **Primera Clase:** Predios con carpeta vegetal de características agronómicas que presentan coeficientes de agostadero de hasta 15 Has/Ua/año, con topografía que presente lomerío suave, fácil acceso ara el ganado y con fuentes de abasto de agua permanentes la mayor parte del año.
- b) **Segunda Clase:** Predios con carpeta vegetal de características agronómicas que presentan coeficientes de agostadero de 15 a 20 Has/Ua/año, con topografía ligeramente quebrada y abasto de agua de manera permanente y estacional.
- c) **Tercera Clase:** Predios con carpeta vegetal de características agronómicas que presentan coeficientes de agostadero de mas de 20 Has/Ua/año con topografía compleja, abasto de agua estacional y escasamente permanente.
- d) **Cuarta Clase:** Predios con coeficiente de agostadero de mas de 20 Has/Ua/año con presencia de especies invasivas terrenos accidentados de difícil acceso para el ganado.

PREDIOS FORESTALES: Son aquellas áreas silvícolas que nacen y se desarrollan en forma natural o inducida y que cuentan con la documentación legal y técnica (Permiso de aprovechamiento Forestal o Estudio Dasonómico), para el aprovechamiento de bosques y plantas maderables.

- a) **Primera clase:** Predios cien por ciento arbolados, capaces de producir en pleno desarrollo 100 m³ de madera en rollo por hectáreas con ubicación a menos de 100 kms de vías de comunicación transitables.
- b) **Segunda clase:** Cuando disminuya el porcentaje de arbolado y en consecuencia su posibilidad de producción en un 25% o siendo de primera clase este alejado de 100 a 200 ks de vías de comunicación transitables.
- c) **Tercera clase:** Cuando la superficie arbolada y su productividad constituya el 50% de la clase de Primera, o siendo de segunda se encuentre alejada a mas de 200 ks. De las vías de comunicación.

PREDIOS DE MONTE: Son superficies de terreno de tipo forestal que por no contar con la documentación respectiva no pueden ser aprovechados como tales. Así como los terrenos con vegetación natural que no permiten su ocupación y desarrollo de plantas cultivadas por limitantes naturales como la pendiente, profundidad, etc. Y que por medio de labores de desmonte y/o mejoras al terreno pueden ser incorporados a la agricultura y ganadería.

PREDIOS CERRILES: Son aquellas áreas que por sus limitantes como disponibilidad de agua, topografía y composición no son aptos para la agricultura o la ganadería y sus posibilidades de aprovechamiento son limitadas. En algunos casos se dan explotaciones de tipo pecuario con ganado menor.

PREDIOS INFRUCTUOSOS: Son aquellas áreas en que la utilidad y productividad es mínima o nula, por ejemplo: suelos pantanosos, arenales, manglares, taludes y peñascosos.

CLAVE DE VALUACION RUSTICA: Identificador que se utiliza para representar el valor unitario de los predios, integrado por cuatro dígitos. Siendo el primero la clasificación, el segundo el tipo de propiedad, el tercero la calidad y el cuarto una constante.

PROPIEDAD PRIVADA: Asignación de derechos las personas físicas o entidades privadas, de obtener, poseer, controlar, disponer dejar en herencia la tierra, capital y cosas.

PROPIEDAD COMUNAL: Es una forma de la tenencia de la tierra, donde existe un derecho colectivo dentro de una comunidad en que cada miembro tiene derecho a utilizar independientemente las propiedades de la comunidad.

PROPIEDAD EJIDAL: Es una forma de la tenencia de la tierra donde una comunidad de campesinos recibe tierras para su patrimonio, formado por tierras de cultivo (área parcelada), otras para satisfacer necesidades colectivas (uso común), y otras mas para urbanizar y poblar (fundo legal).

PARCELA: Porción de terreno de extensión variable destinada a la agricultura, la cual se asigna a cada uno de los miembros del ejido para su explotación en forma individual o colectiva.

CERTIFICADO PARCELARIO: Documento en el que se asienta el derecho que tiene cada ejidatario a usar y disfrutar de una parcela determinada al interior del ejido. El certificado parcelario lo emite el RAN y en el se especifica el nombre del ejidatario, la superficie de la tierra que posee, la localización, así como el nombre de los colindantes con dicha parcela. El certificado parcelario sirve para acreditar la calidad del ejidatario.

EJIDO: Núcleo de población conformado por las tierras ejidales y por los hombres y mujeres titulares de derechos ejidales.

SOLAR: Predio del ejido que forma parte del asentamiento humano; sus fines pueden ser habitacional, comercial, industrial y de servicio.

TITULO DE SOLAR URBANO: Documento que ampara la propiedad privada sobre un solar, en favor de su legítimo poseedor. Señala la superficie, medidas y colindancias del mismo y esta inscrito ante el Registro Agrario Nacional y el

Registro Público de la Propiedad. Es el resultado de la regularización del PROCEDE.

CAPACIDAD DE CARGA ANIMAL: Se refiere al número de animales que pueden pastorear en un potrero en un período de tiempo determinado sin causar daño a la vegetación.

COEFICIENTE DE AGOSTADERO: Expresa el número de hectáreas necesarias para mantener una unidad animal (UA) en un año. Una UA es una vaca adulta de 450 kg. Con su cría la cual consume aproximadamente el 3% de su peso en materia seca (MS).

NOTA: SE ELABORARÁN TRES JUEGOS DE CADA TABLA, UNA PARA EL MPIO. CORRESPONDIENTE, OTRA PARA EL CONGRESO Y OTRA PARA LA DIRECCION DE CATASTRO. LA QUE ENTREGARAN AL CONGRESO TENDRAN QUE HACERLO ANTES DEL 31 DE OCTUBRE, PREVIA REVISION Y VALIDACION EN LA DIRECCION DE CATASTRO.